

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020 y julio 2021

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 09-2021-MPH/CS-1

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE BIENES

ADQUISICION DE VEHICULO; PARA LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA A TRAVÉS DE LA COMPRA DE UN TRACTOR AGRÍCOLA Y ACCESORIOS PARA LOS AGRICULTORES DEL DISTRITO DE LLATA, PROVINCIA HUAMALIES, DEPARTAMENTO HUÁNUCO

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Advertencia

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALIES
RUC N° : 20175212095
Domicilio legal : JR. HUANUCO No. 310, LLATA - HUAMALIES - HUANUCO
Teléfono: : 985064718
Correo electrónico: : ARIASPIELAGOABEL@GMAIL.COM

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de ADQUISICION DE VEHICULO; PARA LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA A TRAVÉS DE LA COMPRA DE UN TRACTOR AGRÍCOLA Y ACCESORIOS PARA LOS AGRICULTORES DEL DISTRITO DE LLATA, PROVINCIA HUAMALIES, DEPARTAMENTO HUÁNUCO.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 0309-2021-MPH/A el 06 de setiembre del 2021.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
RECURSOS DIRETAMENTE RECAUDADOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO CORRESPONDE

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de CINCO (5) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ VEINTE (20.00) SOLES en CAJA DE LA ENTIDAD (Jr. Huánuco N° 310 Plaza de Armas de Llata – Huamalies – Huánuco).

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.** Aprobado mediante **Decreto Supremo N° 082-2019-EF** y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019. **Fe de errata.**
- **DECRETO LEGISLATIVO N° 1440** Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público
- **Ley N° 31084** Ley de Presupuesto del Sector Público para el **Año Fiscal 2021**
- **Ley N° 31085** Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público **del Año Fiscal 2021**
- **Decreto Legislativo N° 1444**, que modifica la Ley N° 30225 (**vigente desde el 30 de enero de 2019**)
- **Decreto Legislativo N° 1341. Vigente desde el 03 de abril de 2017, que modifica la Ley N° 30225.**
- **Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de julio de 2014.**

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos¹, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Otras documentaciones que se señalan
 - Declaración Jurada indicando el año de fabricación de la máquina

¹ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

² Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- Declaración Jurada de Experiencia del Postor. La Experiencia del postor se calificará considerando el monto facturado por el postor durante los últimos tres (03) años, a la fecha de la presentación de Propuesta, por lo que el Postor deberá presentar copias simples de las facturas canceladas que acrediten experiencia en ventas de bienes iguales o similares.
- Declaración jurada de Cumplimiento de Normas Medioambientales de la maquina ofertada.
- Declaración Jurada de la Garantía comercial del postor.
- Declaración Jurada de disponibilidad de repuestos y servicios (en Repuestos de contar con una tienda autorizada y para los servicios contar con un taller para los servicios de reparación, mantenimiento y contar con el personal calificado para los servicios de mantenimiento y/o reparación).
- Declaración Jurada de Compromiso de Capacitación.
- Certificado de autorización del postor de ser representante o concesionario autorizado del producto a ofertar.

- f) Declaración jurada de plazo de entrega. (**Anexo N° 4**)³
- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- h) El precio de la oferta en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con

³ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

Discapacidad⁴.

- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (**Anexo N°10**).
- c) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Factores de Evaluación” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

“El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : **00481000564**
Banco : **BANCO DE LA NACION**

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁶.

⁴ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>.

⁶ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

- i) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁷.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁸.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en JR. HUÁNUCO N 310 PLAZA DE ARMAS DE LLATA – HUAMALIES - HUÁNUCO.

2.6. ADELANTOS⁹

“La Entidad otorgará UN adelantos directos por el 30% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de OCHO (8) días calendarios luego de la firma de cotnrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁰ mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de OCHO (8) días calendario siguientes a la presentación de la solicitud del contratista”.

⁷ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

⁸ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

⁹ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.

¹⁰ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en ÚNICO PAGO a la entrega del bien (maquinaria) previa evaluación, revisión e informe por parte de un mecánico o operador encargado con conformidad del Subgerente de Desarrollo Productivo y/o Gerente de Desarrollo Económico y gestión Ambiental.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del BIEN EN EL ALMACÉN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES.
- Informe del funcionario responsable de SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Otros documentos que señalan en las especificaciones técnicas.

Dicha documentación se debe presentar en JR. HUÁNUCO N 310 PLAZA DE ARMAS DE LLATA – HUAMALÍES - HUÁNUCO.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

1. REQUEMIENTOS TECNICO

Las especificaciones técnicas comprenden en sentar las bases para poder llevar adelante el proceso de adquisición del equipo y que con lleve a elegir al mejor postor que ofrezca mejoras a lo solicitado dentro de los requerimientos técnicos mínimos.

1.1. BASE LEGAL:

Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.

Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

Ley N° 30880 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2019.

Ley N° 30881 de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2019

Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.

Directivas del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Código Civil.

Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.

Ley N° 27143, Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional, y sus modificatorias y complementarias.

Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Pequeña y Microempresa.

Ley N° 27633, Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional.

Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Decreto Supremo N° 007-008-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.

Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.

Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial. - Código Civil.

2. ALCANCES DEL PROYECTO

El presente proyecto comprende en sentar las bases para poder llevar adelante la ejecución del proyecto con la adquisición de maquinaria de movimiento de tierras (01 Tractor Agrícola, 01 arado de cuatro discos reversible, 01 Rastra de 18 discos y Surcadora de 5 brazos) mediante los procesos de selección correspondiente de acuerdo al valor estimado y que con lleve a elegir al mejor postor que ofrezca las mejores características técnicas de los equipos mencionados y de la capacitación del personal técnico del área usuaria incluido como requerimiento para mejorar los servicios a la población ámbito del distrito de Llata.

3. CRITERIOS TECNICOS PARA LA ELECCION DE LA MAQUINARIA.

Los equipos (maquinaria) que se van a adquirir debe responder técnica y operativamente a las exigencias propias del trabajo el cual se caracteriza por los trabajos en arado volteo de área cultivable y preparación.

TRACTOR AGRÍCOLA.

EQUIPO	Tractor agrícola
CANTIDAD	01 (Uno)
AÑO DE FABRICACIÓN	Mínimo 2020 Nuevo sin uso
MOTOR	
Emisiones	Euro II
Cilindros/cilindrada	4/4000 cm ³
Aspiración	Turbo cargador intercooler
Potencia homologada a régimen	(2000/25/CE) 110 CV/81 kW

régimen máximo nominal	2100 rev/min
Par máximo	396 Nm
Régimen par máximo	1400 – 1800 rev/min
Incremento de par	18%
Refrigeración	Líquido - Aceite
Tanque diesel	150 L
EMBRAGUE	
Mando	Multidisco con comando hidrostático
Material	Senterizado
CAMBIO MECÁNICO	
Configuración	5 velocidades más HI-LO con pulsador de acoplamiento electrohidráulico bajo carga y superreductor
Velocidades	40 AD + 40 AT
Inversor	Sincronizado
TOMA DE FUERZA	
Embrague	Baño con aceite
Comando	Electrohidráulico
TDF	540/1000
Doble tracción	Mecánico
Bloqueo diferencial con mando	Electrohidráulico
FRENOS	
Tipo	Freno integral hidrostático con frenos independientes de disco en baño de aceite en las 4 ruedas
Válvula	Separadora
DIRECCIÓN	
Tipo	Hidrostática con bomba independiente y cilindros dobles.
Caudal de la bomba	56 l/min
Sistema hidráulico	Centro abierto
Distribuidores auxiliares	4 vías
Capacidad de elevación trasera	4800 kg
Aire	Calefacción y aire acondicionado
Techo	Protección ROP
MEDIDAS Y PESOS	
Neumáticos delanteros	16.9 R24
Neumáticos traseros	18.4 R34
Despeje	50 cm
Batalla	2340 mm
Largo	3990 mm
Altura	2790 mm
Ancho	2050 – 2458 mm

ARADO DE CUATRO DISCOS REVERSIBLES.

CARACTERÍSTICAS	
Estructura	Vigas tuburales Reforzadas
Cubos de los Discos	De rodamientos cónicos con grasa
Eje de Portadiscos	Acero Bonificado -Ni-Mo-Cr-Mn
Enganche	Hidráulica categoría II
Regulación de inclinación de los discos	Planos verticales y horizontales
Regulación de profundidad	A través de la rueda guía
Sistema de reversión	A pistón hidráulico
Nº de discos	04 de 20"x06 mm de espesor
Profundidad de trabajo	300 mm – 400 mm
Ancho de corte	1000mm-1300mm

Peso Aproximado	800 kg
-----------------	--------

RASTRA HIDRÁULICA

CARACTERÍSTICAS	
Año de fabricación	2020
Condición	Nuevo
Numero de discos	18 discos
Dimensión de discos	26"X6 mm
Ancho de Corte	1800 -2400 mm
Profundidad de corte	150 -200 mm
Peso de la Rastra	1700 Kg
Potencia Requerida	Mínimo 100 CV
Tipo de enganche	Barra de tiro y comandos Hidráulicos
Diámetro de eje	1 5/8"
Rodados	2X750-16 y/o según fabricante
Chumaceras	En aceite permanente
Equipado	Con bombín reversión hidráulica y dos mangueras hidráulicas y dos acoples rápidos
Incluye	Grasera de 500 cm3

SURCADOR DE 4 BRAZOS

CARACTERÍSTICAS	
Nº Brazos	4
Nº Cajones	4
Tamaño de cajones	10
Potencia reducida	70 Hp - Mínimo

A. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS:

Se debe tomar en cuenta los siguientes criterios para la evaluación y calificación de las marcas y modelos ofertados:

- Eficiencia y compatibilidad de la maquinaria, referidas a la potencia del motor, tipo, consumo específico de combustible, cilindrada del motor, torque, velocidades de la caja de cambios, los frenos, sistema hidráulico, características de la cabina, etc. Según las especificaciones técnicas requeridas de acuerdo a la necesidad de trabajo.
- Sistemas y mecanismos de seguridad contra los accidentes en la maquinaria o equipo como cinturones de seguridad, sistemas de diseño antivuelco y anti caída de objetos.
- Sistema de monitoreo satelital que es importante para poder informatizar y automatizar la gestión del equipo en mención y poderla monitorearla desde la oficina de maquinarias u otro lugar.
- Entrega de insumos para mantenimiento (filtros, aceites, etc.), programa de mantenimiento anual valorizado.
- Experiencia del postor, disponibilidad de repuestos, garantías, capacitación, asistencia técnica, información técnica, etc.

B. CRITERIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y LA RECEPCIÓN DEL EQUIPO:

- Formar el comité de selección y de recepción.
- Para la adquisición o selección de los equipos y el vehículo se recomienda contar con el asesoramiento técnico de un mecánico u operador especialista.
- Para la recepción de los equipos también se debe contar con el asesoramiento técnico de un ingeniero mecánico para la verificación técnica del bien adquirido de acuerdo a la propuesta técnica y realizar las pruebas de operatividad y eficiencia y pueda dar la conformidad de entrega técnica del bien adquirido.

4. ESPECIFICACIONES GENERALES

4.1 TRACTOR AGRÍCOLA

Motor:

Estas maquinarias usan motores del tipo DIESEL, turbo alimentados y post enfriados, se usa estos tipos de motores por rendimiento potente eficiente con gran fiabilidad y durabilidad y por el costo

de funcionamiento más menor (mayor rendimiento y menor costo de combustible).

En los motores diésel, la característica para el trabajo que desarrollan es el de aspirar aire puro el cual llena los cilindros, luego al final del tiempo compresión alcanzan temperaturas que superan los 1500 °C en los cuales al inyectar el combustible se vaporiza y se crea una mezcla gasificada y apropiada de combustible aire debido a la alta presión existente (alta relación de compresión) y junto con la dosificación de precisión y la sincronización de la inyección de combustible se produce el autoencendido y nos da como resultado alta eficiencia del combustible.

Unidad de transmisión.

Cumple el objetivo de transmitir la potencia generada en el motor a los sitios donde se necesita la potencia como; las ruedas, la polea o toma de fuerza, el sistema hidráulico. Está conformada por el embrague, la caja de velocidades, el diferencial y los mandos finales; también están asociados a la transmisión el sistema hidráulico, el sistema de propulsión, la toma de fuerza o polea y la barra de tiro. Estos puntos los trataremos ampliamente en esta unidad.

Unidad de Soporte.

Es la estructura que soporta el motor y la transmisión, la conforma el chasis y a ella están asociados también, los sistemas de propulsión, dirección y frenos. Los elementos principales de esta unidad son:

El Bastidor: es el armazón metálico muy fuerte que se une a la caja de cambios y al puente delantero y puede decirse en muchos tractores, que la caja de cambios y el puente trasero completan el bastidor. Sobre el bastidor descansa el puente delantero, el radiador, el motor y otros accesorios.

- Puente delantero: es el soporte delantero del bastidor, el cual está unido a él mediante un bulón o pasador, que le permite oscilar al tractor para que las ruedas se adapten a las irregularidades del terreno por donde se desplaza. El puente delantero puede abrirse o cerrarse según el ancho de trocha requerido.
- Puente trasero: es el encargado de soportar las ruedas traseras del tractor unidas a los semiejes derecho e izquierdo, donde se encuentra las partes de la transmisión del movimiento hacia éstas.

SISTEMAS DEL TRACTOR

Con el propósito de estudiar y analizar los sistemas del tractor, a continuación, se hace una descripción de cada uno de ellos:

Sistema de transmisión

El sistema de transmisión es el encargado de aprovechar la potencia generada en el motor hacia las ruedas motrices; está constituido por: Embrague, caja de velocidades, diferencial y eje de la toma de fuerza. Ver figura donde se representa cada una de las partes.

Embrague o clutch: Esta pieza se encarga de conectar o desconectar la caja de velocidades con la fuerza rotatoria del cigüeñal del motor, el cual es accionado por un pedal de pie que el operador acciona o embraga con su pie izquierdo para desacoplar el giro a la caja de velocidades, con lo que se puede accionar libremente la caja de velocidades para seleccionar la velocidad de marcha del tractor. El embrague más usado en los tractores es el de tipo "plato mordisco, pero los hay también de disco múltiple, cilíndrico o de banda y embrague cónico. El embrague de mordisco esta, constituido por dos discos encerrados por otro que no tiene material de fricción, espárragos o tornillos, resortes, collarín, mandril o flecha ranurada, prensa, balinera y pedal.

Caja de Cambios: Corresponde a un conjunto de engranajes que varían la velocidad de los giros originados en el motor con el fin de mantener la potencia en las ruedas de tracción y que también puede cambiar el sentido de la marcha del tractor; sus principales partes son: engranaje de impulsador, engranaje impulsado, eje intermedio rasurado, conjunto de piñones o engranajes corredizos, piñón intermedio de reversa, eje principal con piñones, según el número de velocidades, palanca de cambios de velocidades, horquilla y selector de velocidades, si este último componente está presente en la caja de velocidades, existe otro juego de piñones impulsor e impulsado, permitiendo que el tractor tenga otro tanto más de velocidades.

Diferencial: Es el mecanismo diseñado que permite que las ruedas motrices traseras se muevan independientemente una de la otra, y con distinta velocidad cuando la cada rueda presenta una resistencia al desplazamiento diferente, esta cualidad hace posible que el tractor tome una curva, aunque este movimiento se puede unir por intermedio del pedal bloqueador del diferencial, por ejemplo, en el caso de patinaje de una de las ruedas.

El diferencial está conformado por: dos ejes independientes que se conectan por un extremo a las ruedas traseras y por el otro a un piñón de ataque que se acopla a la corona del diferencial en donde se encuentra una serie de piñones o engranajes llamados "satélites", que se acoplan a otros llamados que poseen los "paliers", estos piñones son los "planetarios" Estos piñones se

encargan de disminuir la velocidad de la rueda interior en el momento de que el tractor está dando un giro.

Transmisión hidrostática: En algunos tractores modernos y maquinas cosechadoras autopropulsadas, se utiliza otro tipo de transmisión, llamada transmisión hidrostática, la cual consiste en un dispositivo que transmiten la fuerza del motor a las ruedas motrices del tractor por medio de un líquido (aceite) a presión. La potencia del motor es transformada en potencia hidráulica, por medio de una combinación de bomba y motor hidráulico; la bomba hidráulica convierte la fuerza mecánica en fuerza hidráulica y el motor hidráulico a su vez convierten la fuerza hidráulica en potencia mecánica para accionar las ruedas motrices.

La transmisión hidrostática realiza las funciones de embrague y de caja de velocidades de una transmisión mecánica, proporcionando una gama de velocidades continua, con un impulso de aceleración suave, sin los cambios que se tienen que dar en una caja mecánica de velocidades y se puede parar, arrancar y dar reversa de una manera más fácil, suave y con mayor precisión. Este tipo de transmisión son muy confiables, de larga duración y requiere de poco servicio y gastos en mantenimiento.

Eje de la toma de Fuerza: es un eje de continuación del movimiento de giro del motor, que cuenta con su propio sistema de embrague que le permite acoplarse y desacoplarse por la acción de una palanca. Su función es la de suministrar movimiento a una gran cantidad de máquinas e implementos que requieren de la fuerza de giro del motor del tractor.

El eje de la toma de fuerza gira en el mismo sentido de las manecillas de un reloj, con velocidades que oscilan entre 540 y

1.000 r.p.m. y los implementos para cada uno de los tipos de revoluciones no son intercambiables entre sí. Entre los implementos que se conectan a la toma de fuerza se pueden mencionar: el arado rotativo, cortadora de césped o guadaña, abonadoras, boleadora, fumigadoras, bombas, etc.

Sistema hidráulico.

Potencia hidráulica de plena confianza. Hoy en día, incluso un tractor de potencia media ha de ser capaz de realizar una amplia variedad de tareas. El sistema hidráulico del Agrofarm, con una capacidad de bomba de 54 l/min y un circuito hidráulico independiente para la dirección, resulta idóneo para satisfacer cualquier necesidad.

El Agrofarm puede instalar control mecánico electrónico del elevador trasero. El control electrónico es particularmente eficaz y ofrece ventajas específicas para muchas aplicaciones en cualquier explotación agrícola.

Distribuidores para satisfacer cualquier demanda

El sistema hidráulico garantiza un uso práctico de los aperos. El Agrofarm puede disponer de hasta cuatro distribuidores de doble efecto y gran precisión. Se controlan utilizando tres palancas individuales y un control electrohidráulico para la cuarta válvula y, dependiendo de la versión, también incluyen un sistema de regulación del caudal.

El aceite circula hasta las conexiones hidráulicas de acople rápido, que pueden conectarse incluso bajo presión y están equipadas con sistema antiderrame de aceite.

Tomas de fuerza de accionamiento hidráulico

Todos los tractores Agrofarm incorporan de serie una completa selección de TdF. Hay disponibles las siguientes combinaciones: 540 / 1.000 o 540 / 540 E / 1.000 / 1.000 E.

Las velocidades requeridas se preseleccionan en la cabina y se activan de forma electrohidráulica. Para proteger los aperos y el tren de transmisión, el arranque de la TdF se modula con suavidad. DEUTZ-FAHR también ofrece una TdF sincronizada con el avance con eje independiente para remolques de tracción. Asimismo, la TdF puede accionarse desde fuera, en el guardabarros trasero.

Sistema hidráulico con capacidad de elevación de hasta 6.200 kg. Es posible utilizar hasta cuatro distribuidores hidráulicos para simplificar el funcionamiento y ampliar la gama de aplicaciones. Funcionamiento cómodo utilizando palancas exclusivas.

Los tractores modernos con sistema hidráulico se levantan de tres puntos, deberán de tener los siguientes controles:

Control de tiro o profundidad; se utiliza para trabajar con implementos que realizan labores de arado del suelo, es decir que trabajan por debajo de la superficie.

Control de posición; esta palanca se utiliza para controlar los implementos que trabajan sobre la superficie del suelo

Control de presión constante; este control permite accionar cilindros o gatos hidráulicos externos de control remoto. Ver figura

Control de respuesta o reacción; palanca que permite aumentar o disminuir la velocidad de respuesta del sistema hidráulica para subir o bajar un implemento.

Funcionamiento: al arrancar el motor la bomba del sistema hidráulico también inicia su funcionamiento, enviando aceite a presión por las tuberías llegando a los cilindros de los brazos originando el movimiento del eje oscilante. Si el aceite queda atrapado en el cilindro los brazos permanecen levantados en una posición determinada por la palanca de control; para bajar los brazos es necesario liberar el aceite contenida en los cilindros; si la válvula está en posición neutra el aceite regresa al depósito y los brazos se mantendrían en su posición más baja. Las válvulas son las encargadas de controlar la dirección del aceite y por cuanto del funcionamiento del sistema; las válvulas son controladas por el operario por medio de las palancas de control del sistema hidráulico.

Sistema de dirección.

Es el mecanismo que permite guiar al tractor en la dirección deseada, generalmente este sistema está ubicado en las ruedas delanteras y estas se denominan direccionales; pero también puede estar ubicado en las ruedas traseras o en las cuatro ruedas.

según la potencia y el diseño de la máquina. Existen diferentes tipos de dirección:

Dirección mecánica: En este tipo de dirección toda la fuerza necesaria para hacer girar las ruedas direccionales es suministrada por el operador, este tipo se utiliza en los tractores antiguos y en los más pequeños, está constituida por:

- Volante o timón: es el aparato que el operador toma en sus manos y al que aplica la fuerza de giros con ventaja mecánica.
- Eje: pieza que comunica el movimiento del volante a la caja de dirección.
- Caja de dirección: es la encargada de modificar el movimiento circular a oscilante para accionar el brazo. Está constituida por una carcasa que aloja un sinfín sentado sobre rodamientos y lubricado convenientemente.
- Eje o brazo de dirección: comunica el movimiento oscilante a las barras de dirección.
- Palanca doble de dirección: recibe el movimiento de la barra de principal y cambia 90° la dirección del movimiento.
- Barras direccionales: se encargan de transmitir el movimiento de la barra a los ejes de las ruedas, por medio de articulaciones, estas barras permiten variar su longitud según el ancho de trocha requerido en una labor.
- Ejes de ruedas: son los que le sirven de soporte a las ruedas y reciben las ordenes de movimiento del sistema de dirección.

Funcionamiento: Al ser girado el volante por el operario en uno u otro sentido, el sinfín se desplaza haciendo girar el brazo en la dirección deseada, dando un movimiento hacia delante o hacia atrás a la barra principal de dirección, que mueve la palanca doble de dirección, transmitiendo el movimiento a las barras de dirección y estas a las ruedas.

Dirección asistida hidráulicamente: En este tipo de dirección el operario es ayudado por un cilindro de doble efecto que se encuentra apoyado al bastidor del tractor y unido a uno de los extremos de

la barra de dirección, que recibe aceite a presión de una bomba accionada por el motor, por lo que requiere de menor esfuerzo del operario para direccionar la máquina.

Funcionamiento: cuando el volante está quieto, el aceite impulsado por la bomba es mandado por unos conductos a las válvulas y al estar estas en posición neutral, regresa a la bomba por otro conducto. Al moverse el volante la barra de dirección acciona las válvulas dejando pasar aceite impulsado por la bomba a una u otra cara del cilindro según sea el sentido del giro, para hacer girar las ruedas.

Dirección Servohidráulica: En este tipo de dirección el movimiento dado al volante actúa directamente sobre la caja de válvulas que están comunicadas con el cilindro hidráulico, siendo el aceite a presión proveniente de la bomba el que transmite el esfuerzo para mover el brazo y esté a las barras de dirección.

Dirección hidrostática: Es este sistema no utiliza palancas o barra para unir el volante con las barras de dirección, sino que reciben el movimiento directamente de la bomba de aceite que es accionada por la caja de válvulas sobre la que está dispuesto el timón. Cuando el motor está parado no hay presión de aceite, por lo que guiar el tractor en estas condiciones es posible, gracias a una pequeña bomba existente al final de la columna de dirección y que es movida por el timón.

Dirección de los tractores oruga: Estos utilizan un sistema de dirección, que en lugar de timón el tractor posee palancas de mando y dos pedales de frenos, que modifican las velocidades de la cadena del lado hacia el cual se va a girar, mientras que la otra avanza normalmente, cuando se desea girar en menos espacio, se acciona el pedal del freno del mismo lado.

El ancho de trocha: Es la medida que se adoptan en la separación entre las caras interiores de las ruedas traseras y el ancho de la vía, la distancia que hay entre las caras exteriores de estas mismas ruedas, todo esto para adaptar al tractor a los diversos trabajos agrícolas y obtener una mejor calidad del trabajo. En la figura; se ilustra como se realizan estas medidas

Angulo de convergencia de las ruedas delanteras: A las ruedas delanteras se les da cierta inclinación, para evitar el desgaste desuniforme de éste, y para facilitar el trabajo del operador en darle dirección al tractor, estos ángulos pueden ser de convergencia o de divergencia.

La convergencia se refiere cuando los extremos frontales de las ruedas delanteras están más cercas que los extremos posteriores, como se aprecia en la figura; la divergencia se refiere a las diferencias entre los ángulos de las ruedas delanteras durante el viraje del tractor, dándole estabilidad cuando este toma una curva, evitando el desgaste de las llantas.

También se aplican otros ángulos de inclinación a las ruedas delanteras, como: El ángulo Camber, o inclinación vertical, con lo que se inclina la rueda hacia fuera o hacia dentro en su parte superior, con el fin de acercar el punto de aplicación de la carga al punto de contacto de la llanta con el terreno, con este ángulo las ruedas tienden a virar hacia el lado de inclinación mayor, facilitando la labor de conducción en labores donde se requiere que tractor vire hacia ese lado.

El ángulo Caster o de avance: el cual forma la rueda delantera hacia delante o hacia atrás con el brazo de soporte de la dirección, y tiene como finalidad que la rueda tienda a moverse en línea recta y la dirección se endurezca por si sola, después de un viraje del tractor. Ver figura 36.

Sistema de rodaje.

Es el encargado de soportar el peso del tractor y suministrar la tracción necesaria, para permitir su desplazamiento en cualquier tipo de superficie. El sistema de rodaje puede ser de ruedas (enllantado) o de carriles, cadena u orugas:

- Rodaje con ruedas de caucho o llantas: Las ruedas de caucho o neumáticas, vinieron a reemplazar a las orugas y a las ruedas de aspas; se montan en cada extremo del puente delantero y trasero y pueden ser de igual tamaño las delanteras que las traseras, dependiendo generalmente del tamaño del tractor. En los tractores pequeños las llantas de adelante son más pequeñas y se denominan direccionales y las traseras más grandes y se llaman motrices o de tracción. Las ruedas de caucho están constituidas por: un aro metálico, una cámara de aire y la llanta, esta última está construida por varias capas de rayón. Nylon, poliéster u otros materiales que están unidos a un reborde llamado Talón, conformado por fuertes alambres que le dan la forma

a la llanta y evitan su deformación, estas capas son cubiertas por capas de caucho que forman también la huella, que es la parte de la llanta que pone en contacto con el suelo y le da la tracción al tractor. La cámara o neumático, es el encargado de retener el aire o el agua a presión dentro de la cavidad de la llanta y esta provista de una válvula que permite la entrada del aire y se opone a su salida.

Las llantas de caucho poseen ventajas como de ser fáciles de montar y desmontar, permitir altas velocidades de operación, ofrecer menos vibraciones en las operaciones, menor resistencia al rodamiento y mayor comodidad para el operario al amortiguar los sobresaltos, pero también tienen desventajas como, la de mayor costo inicial, mayor patinaje, pinchazos entre otras.

Presión de inflado: la presión de las llantas es vital para su duración y su correcto contacto con el suelo garantizando la precisa tracción, flotación, soporte de la carga y cierta deflexión, esta se logra siguiendo las instrucciones del fabricante de las llantas y del manual del operador.

Lastres o contrapeso: en muchas ocasiones el peso de la máquina no es suficiente para garantizar la mayor tracción posible en la barra de tiro, que hace que el tractor patine, para eso es necesario adicionar más peso sobre las ruedas para reducir al mínimo el patinaje (10 a 15%). El lastre puede adicionarse en forma de agua a los neumáticos en un 75% de su capacidad completando con aire y con pesas de hierro fundido que se acoplan a los aros de las ruedas; también se puede agregar contrapesos en la parte delantera del tractor para mejorar la estabilidad del mismo.

Sistema de frenos:

El sistema de frenos utilizados en tractores y maquinaria agrícola, pueden resultar muy similares a los utilizados por los automóviles, aunque pueden desempeñar más funciones que la de detener el movimiento como: controlar la marcha del tractor en pendientes considerables, efectuar virajes cerrados, por lo que casi siempre se ubican en las ruedas traseras y pueden ser accionadas en conjunto o de manera independiente cuando se quiere frenar solo una rueda, para hacer un giro sobre dicha rueda, existen diferentes tipos de frenos, los más utilizados son:

- Freno mecánico: consiste en una banda que se abre y se cierra dentro de una campana por acción de una palanca, este sistema es utilizado principalmente por el freno de estacionamiento o de mano
- Freno de banda o de zapata: está conformado por dos bandas de asbesto que se abren dentro de una campana, al ser accionadas por el pedal del freno, que está conectado por medio de palancas a la zapata o bandas, haciendo que estas últimas ejerzan una presión contra las paredes internas de la campana, haciendo que se detenga la marcha del tractor. Ver figura 38.
- Freno de disco: es muy similar a un embrague de disco, diferenciándose principalmente por que posee unos balines en lugar de resortes, lo conforman dos discos recubiertos con bandas metalizadas o por material de fricción, que al pisar del pedal del freno, separan los discos friccionando sobre las campanas logrando detener el tractor.
- Freno hidráulico: son los más empleados en los tractores grandes y maquinaria pesada; está conformado por un cilindro principal y uno secundario con su respectivo émbolo. Al accionar el pedal del freno, se hace accionar el depósito principal, haciendo que el líquido pase por tubería al cilindro secundario, permitiendo que su presión obligue a los émbolos de este cilindro accionar las zapatas sobre la campana, para detener el tractor.

Sistema de enganche.

Los tractores agrícolas utilizan diferentes tipos de enganche para acoplar los implementos agrícolas necesarios para desempeñar diferentes tipos de labores y de los que podemos destacar los siguientes:

- Enganche a la barra de tiro: los implementos se conectan a la barra de tiro del tractor, por un pasador para ser remolcados por él. En este tipo de enganche se pueden distinguir tres tipos de barras:
 - i) La barra corriente; es con la que viene equipado normalmente el tractor para usos generales, la cual es ajustable mediante pasadores, de manera lateral, vertical y longitudinalmente con respecto al tractor, con el fin de facilitar la maniobra con el implemento enganchado;
 - ii) La barra de tiro oscilante, igual a la barra anterior, con la diferencia, que en su punto de apoyo está soportada por unos rodillos, que le permiten desplazarse fácilmente de un extremo al otro, dando mayor maniobrabilidad al tractor cuando tiene enganchado implementos grandes y pesados.
 - iii) Barra de tiro suplementaria; esta barra se monta sobre las barras del enganche hidráulico de tres puntos, su uso no es muy corriente.

Enganche hidráulico de tres puntos: también se le conoce como enganche integral, ya que el peso del implemento es soportado totalmente por el tractor, como se puede ver la Figura. Este tipo de enganche ha facilitado el transporte y sobre todo la operación de muchos implementos agrícolas, como arados, rastrillos, cultivadoras, sembradoras, abonadoras, fumigadoras, etc; se puede controlar la profundidad y altura de trabajo de los implementos enganchados a él.

4.2 IMPLEMENTOS Y HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS

El arado de discos:

El arado ciertamente ha servido muy bien a la agricultura por muchas décadas, sin embargo por los daños causados por el mal uso, los altos costos de la labranza tradicional, en los últimos años está siendo reemplazado por otros implementos de labranza mínima o reducida, que no invierten el suelo, favoreciendo la macro y micro fauna del suelo, como muchas de las propiedades físicas y químicas de éste, aun así el arado es un implemento necesario para ser empleado, en terrenos que sufren de herbáceas resistentes a los herbicidas y que afectan a los cultivos, por lo que requieren ser volteadas y enterradas.

Los arados de discos penetran en el suelo por su peso y por el ángulo, de penetración y de ataque, que forman los discos con respecto a la línea del suelo al ser jalados por el tractor, los discos penetran en el suelo y producen el efecto de casquetes giratorios que cortan el prisma de suelo con menor consumo de energía que un arado rígido.

El arado está conformado por un bastidor o barra en la cual se ensamblan todas las demás piezas, forma una línea recta que marca un ángulo de 43° con la línea de desplazamiento del tractor, el sistema de enganche puede ser de tiro o de tres puntos al hidráulico trasero del tractor. Los discos van unidos a la porta discos y éste se une al bastidor permitiendo cuatro posiciones del disco para suelos extra duros, duros, corrientes y sueltos.

En la parte donde se une el disco con el porta disco, se encuentra una chumacera que es la que permite el giro del disco al recibir la fricción del suelo, produciendo un movimiento giratorio. Los discos son de acero laminado en cruz. Existen diferentes clases de discos para los arados; los de borde liso, borde dentado, borde corrugado, borde corrugado liso y borde corrugado dentado, como también existe gran variedad en el diámetro de estos discos, pudiendo ser de 24", 26", 28" y 30" pulgadas, siendo los más utilizados los de 26" y 28" pulgadas. Se fabrican de diámetro mayores para trabajos espaciales que requieren bastante profundidad, pero no son recomendables para uso agrícola. El grueso del disco puede ser de 3/16" y de 1/4 de pulgada

En parte posterior del arado existe una rueda guía, también llamada de surco trasero, trabaja sobre el surco dejado por el arado en su pasada anterior y lleva una ligera inclinación hacia la parte arada en el lado superior, mientras que la parte inferior se apoya libremente sobre la pared del surco o el talud. Esta rueda permite ajustar el ángulo de trabajo del arado. Sobre los discos se ubican unas piezas llamadas limpia discos o desbarradotes que tienen como función efectuar un volteo parecido al de la vertedera y remover el lodo que se adhiere al disco.

Los arados de tiro o de remolque, son los que se enganchan al tractor por medio de la barra de tiro, los cuales fueron muy populares en tiempos pasados, por cuanto no se había desarrollado la tecnología en los tractores del alce hidráulico, y de otro lado los suelos donde se utilizaban, eran terrenos sueltos, y muy extensos que facilitaba su operación.

Sobre el arado de discos actúan fuerzas laterales, verticales y longitudinales por efecto de su misma labor: las fuerzas laterales son contrarrestadas por la rueda guía o rueda trasera, esta rueda tiene cierta inclinación sobre el fondo del surco y guía al arado según la dirección de marcha.

Los esfuerzos verticales son contrarrestados por medio del sistema hidráulico del tractor y el mecanismo posterior de graduación de profundidad del arado.

Las fuerzas laterales se originan por el traslado de tierra lateralmente y por el ancho de corte; las verticales se deben a la presión hacia abajo por el corte del disco y también debido a que el enganche está situado por encima del punto de resistencia; las fuerzas longitudinales son producto

de la resistencia del suelo frente a la acción de corte del disco.

- Los arados de discos tienen muchas ventajas, entre las cuales se pueden enumerar las siguientes.
 - Mezcla bien las malezas, las cuales sirven de abono, de tipo orgánico.
 - La tierra queda suelta, favorable para cultivos de hortalizas, papa, maíz.
 - En los suelos con gran proporción de arena trabajan bien.
 - Se puede arar a buena velocidad aumentando el rendimiento con relación a otras clases de arados.
 - El disco voltea el terreno.
 - Es insustituible en terrenos pedregosos y con raíces fuertes, porque al saltar o cortar no ofrece obstáculo alguno.
 - En terrenos arcillosos deja terrones más pequeños.
 - Los discos se pueden adaptar para sembrar, zanjar y caballonear.
- Desventajas
 - En algunos casos la tierra se reseca alterando así el pH.
 - La tierra queda con ondulaciones donde empieza y termina la labor de arado.
 - Daña con el tiempo la estructura del suelo porque pulveriza mucho el suelo.
 - No profundiza en terrenos duros.
 - Produce capas endurecidas en el subsuelo.

Rastra Semi pesada

Este implemento de construcción robusta y fuerte, se utiliza en terrenos que ya han sido labrados o poco profundos donde no se necesita la acción de un arado propiamente dicho, y en aquellos terrenos duros donde se requiere un trabajo pesado después de la arada. La rastra de discos corta maleza, terrones y raíces y mueve dos veces el suelo en cada pasada, Las principales características de las rastras arado son:

- Sólido marco principal y bastidor en sección tubular.
- Montado sobre rodamientos engrasables con sello y autoalineables
- Discos dentados de 28 pulg., espesor 6 mm, separados 23 cms, que permiten profundidad de 300 mm hasta 400 mm.
- Algunos poseen sistema de transporte propio en 2 ó 4 ruedas neumáticas que además permiten el control de la profundidad de trabajo, mecánico, manual o hidráulico de cilindro
- Fácil ajuste del ángulo de traba (hasta 54°), lo cual ofrece condiciones óptimas de trabajo en cualquier terreno.
- Se utiliza en suelos, que hayan sido trabajados como rastros de arroz, maíz, algodón, sorgo, ajonjolí, trigo, cebada, papa, etc.
- Es un implemento de alto rendimiento, por su ancho de corte (1800 a 2400 mm) y su peso de 1700 kilogramos/disco. Reduce costos puesto que hay menos pasadas del tractor.
- Por ser de arrastre, el implemento se adapta mucho mejor a las irregularidades del terreno.

El trabajo de la rastra de púas es de rompimiento de terrenos por impacto; la velocidad de operación es ligeramente mayor que con el arado, de suerte que si su ancho de operación es de 1800 a 2400 mm. se pueden esperar rendimientos del orden de 7.800 a 8,000m/día con dos pases del implemento. La tierra volteada por el arado cubre los residuos vegetales de la cosecha, y sobre la superficie quedan terrones grandes y espacios de aire entre las capas de tierra.

Los objetivos principales de rastreo son:

- Disminuir los espacios libres llenos de aire que hay en el suelo después del barbecho.
- Romper la cohesión de los terrones para preparar una mejor cama para la semilla.
- Efectuar una mezcla de los residuos orgánicos que puedan existir en la superficie de trabajo. En algunas ocasiones se utiliza el rastreo para incorporar abonos o productos tales como herbicidas de preemergencia, estiércol, abonos verdes, etc.
- Nivelar hasta donde sea posible los surcos muertos o camellones dejados por el arado.
- Romper la costra superficial y eliminar la mala hierbas

Tipos de rastras:

según su enganche las rastras pueden ser: de remolque e integrales, siendo las más usadas las primeras, los tipos de rastras y sus partes fundamentales.

La surcadora

Es un implemento que se emplea para la apertura de surcos en la siembra de cultivos como la papa, oca, olluco y maíz, y en versiones más diminutas para rallar siembras de plántulas como en hortalizas; pero igualmente puede usarse para surcar drenajes del agua de escorrentía de los lotes de cultivo entre otras.

La surcadora generalmente consta de una reja o punta que le da penetración al conjunto y dos alas que desplaza hacia los lados la tierra movida formando el surco.

6. PENALIDADES

De acuerdo con el artículo 133° del REGLAMENTO en caso de retraso injustificado en la entrega de la maquinaria, objeto del contrato, la Entidad le aplicara al Proveedor, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual.

La penalidad diaria se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en Días}}$$

Dónde: Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras: F = 0.25

7. DEL CONSORCIO

El numero máximo de consrociados es de dos.

3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A.	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<u>Requisitos:</u> Estar inscrito en el regxistro nacional de proveedores como proveedor de bienes Contar con RUC vigente y habido
	Importante <i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i>
	<u>Acreditación:</u> Copia de constancia RNP Copia de ficha RUC
	Importante <i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i>
	<i>Por ejemplo, en caso que el objeto de la convocatoria sea la adquisición de algún insumo químico y/o producto o subproducto o derivado que esté sujeto al registro, control y fiscalización señalado en el Decreto Legislativo N° 1126 y el Decreto Supremo N° 348-2015-EF y modificatorias, se debe requerir lo siguiente:</i>
	<u>Requisitos:</u> <i>El postor debe contar con:</i>

	<ul style="list-style-type: none">• <i>Inscripción vigente en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados a cargo de la SUNAT, que lo autoriza para realizar actividades fiscalizadas con el insumo químico y/o producto o subproducto o derivado que esté sujeto al registro, control y fiscalización objeto de la convocatoria</i> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Copia de la Resolución de Intendencia expedido por la SUNAT que otorga al postor la inscripción en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados.</i>• <i>La vigencia de la inscripción así como la inclusión del insumo químico y/o producto o subproducto o derivado sujeto al registro, control y fiscalización, objeto de la convocatoria, deben ser verificados en la base de datos del Registro para el Control de Bienes Fiscalizados publicado en la página web de la SUNAT.</i>
B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,000,000.00 (Un Millón con 00/100 Soles) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes MAQUIANRIAS AGRÍCOLAS.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹¹ correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p>

¹¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">50 puntos</p>
OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	
50 puntos	
B. PLAZO DE ENTREGA¹²	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará en función al plazo de entrega ofertado, el cual debe mejorar el plazo de entrega establecido en las Especificaciones Técnicas.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4)</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de la modalidad de ejecución llave en mano el plazo de entrega incluye además la instalación y puesta en funcionamiento.</i></p> </div>	<p>De 0 hasta 5 días calendario: 20 puntos</p> <p>De 6 hasta 10 días calendario: 10 puntos</p> <p>De 11 hasta 20 días calendario: 0 puntos</p>
D. GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR¹³	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará en función al tiempo de garantía comercial ofertada, el cual debe superar el tiempo mínimo de garantía exigido en las Especificaciones Técnicas.</p> <p><u>Acreditación:</u></p>	<p>Más de 2 años: 10 puntos</p> <p>De 2 hasta 1 Año: 5 puntos</p> <p>Menor a 1 año: 0 puntos</p>

¹² Este factor podrá ser consignado cuando del expediente de contratación se advierta que el plazo establecido para la entrega de los bienes admite reducción, para lo cual deben establecerse rangos razonables para la asignación de puntaje, esto es que no suponga un riesgo de incumplimiento contractual y que represente una mejora al plazo establecido.

¹³ Este factor debe ser establecido teniendo en consideración la vida útil de los bienes a ser adquiridos.

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	50 puntos
<p>Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada del postor.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Advertencia</p> <p><i>De conformidad con el literal h) del artículo 50 de la Ley, constituye infracción pasible de sanción por el Tribunal de Contrataciones del Estado “negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago”.</i></p> </div>	
E. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará en función a la cobertura de concesionarios y/o talleres autorizados con capacidad de suministro de repuestos que oferte el postor en LA CIUDAD DE LIMA, CIUDAD DE HUARAZ, CIUDAD DE HUÁNUCO, por un periodo de 2 AÑOS.</p> <p>LOCALIDAD 1: HUÁNUCO LOCALIDAD 2: HUARAZ LOCALIDAD 3: LIMA</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada.</p>	<p>HUÁNUCO 1: 10 puntos</p> <p>HUÁNUCO 2: 5 puntos</p> <p>HUÁNUCO 3: 0 puntos</p>
F. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará en función a la oferta de capacitación a OPERADOR DE LA MAQUINARIA AGRÍCOLA, en OPERACIÓN, MANEJO, MANTENIMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, en terrenos agrícolas del distrito de Lata. El postor que oferte esta capacitación, se obliga a entregar los certificados o constancias del personal capacitado a la Entidad.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Importante</p> <p><i>Las calificaciones del capacitador que se pueden requerir son el grado académico de bachiller o título profesional, así como, de ser el caso, experiencia no mayor de dos (2) años, vinculada a la materia de la capacitación relacionada con la operatividad de los bienes a ser contratados</i></p> </div> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará únicamente mediante la presentación de una declaración jurada.</p>	<p>Más de 30 horas: 10 puntos</p> <p>Más de 15 horas menor a 30 horas: 5 puntos</p> <p>Más de 0 horas menor a 15 horas: 0 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹⁴

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

¹⁴ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁵

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza

¹⁵ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA...: PRESTACIONES ACCESORIAS¹⁶

“Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe

¹⁶ De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE]adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO]siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES]y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁷

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

¹⁷ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 09-2021-MPH/CS-01

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁸		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra¹⁹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁸ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 09-2021-MPH/CS-01

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE ²⁰		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE ²¹		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE ²²		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

²⁰ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²¹ Ibídem.

²² Ibídem.

2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra²³

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²³ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 09-2021-MPH/CS-01
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 09-2021-MPH/CS-01
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4
DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 09-2021-MPH/CS-01
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 09-2021-MPH/CS-01
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 09-2021-MPH/CS-01**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁵

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁶

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁶ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 09-2021-MPH/CS-01
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
“El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente”.*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
“El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.*

Incluir o eliminar, según corresponda

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 09-2021-MPH/CS-01
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 09-2021-MPH/CS-01
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁷	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁸	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁹ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁰	TIPO DE CAMBIO VENTA ³¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³²
1										
2										
3										
4										

²⁷ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁸ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁹ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁰ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³¹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³² Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁷	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁸	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁹ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁰	TIPO DE CAMBIO VENTA ³¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³²
5										
6										
7										
8										
9										
10										
	...									
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9
DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 09-2021-MPH/CS-01
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 09-2021-MPH/CS-01
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*